



CAF 48232/2023/1/RH1  
Mercado Libre SRL c/ EN (ex.  
51146110/20 - disp. 2091/23) s/ recurso  
directo ley 24.240 - art. 45.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Mercado Libre SRL c/ EN (ex. 51146110/20- disp. 2091/23) s/ recurso directo ley 24.240- art. 45", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima esta presentación directa. Intímase a la parte recurrente para que, en el ejercicio financiero correspondiente, haga efectivo el depósito previsto en el artículo 286 del código citado, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/1991. Tómese nota por Mesa de Entradas. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156 suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco, y Lorenzetti).

Por ello, se desestima esta presentación directa. Intímase a la parte recurrente para que, en el ejercicio financiero correspondiente, haga efectivo el depósito previsto en el artículo 286 del código citado, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/1991. Tómese nota por Mesa de Entradas. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CAF 48232/2023/1/RH1

Mercado Libre SRL c/ EN (ex.  
51146110/20 - disp. 2091/23) s/ recurso  
directo ley 24.240 - art. 45.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por el **Estado Nacional (ex Ministerio de Desarrollo Productivo)**, **demandado en autos**, representado por el **doctor Pablo Alejandro Cunial**, con el patrocinio letrado de la **doctora María Alejandra Gutiérrez**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala II.**